

Dec. No. 59-18 que concede el beneficio de la jubilación y otorga una pensión especial del Estado a la señora Luz Delfina de los Santos G. de Ayuso. G. O. No. 10905 del 8 de febrero de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 59-18

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a la señora Luz Delfina de los Santos G. de Ayuso, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0088830-4, por un monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido si esta persona se encuentra disfrutando de una pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO. En caso positivo, la beneficiaria podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, en caso que aplique.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 60-18 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10905 del 8 de febrero de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 60-18

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones descritas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H e I, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad

**Cédulas de identidad
y electoral:**

- | | |
|----------------------------------|---------------|
| 1) MARLENY MARTE MARTE | 229-0014878-8 |
| 2) CLARISA DE JESÚS MARRERO PEÑA | 034-0051805-0 |
| 3) ÁNGEL GABRIEL RODRÍGUEZ REYES | 001-1916007-5 |
| 4) ELIZABETH ESTEBAN MEDINA | 002-0151967-5 |
| 5) DAMIANA CLARIBEL RODRÍGUEZ | 002-0054485-6 |